

JUEVES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2014-12539 *Aprobación de la subrogación del contrato de gestión de servicios públicos, mediante concesión administrativa, de abastecimiento y saneamiento del ciclo integral del agua.*

El Pleno de Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2014, adopta el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva es como sigue literalmente:

(...) Finalizado el debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus once miembros presentes, lo cual constituye quórum reforzado de mayoría absoluta, de conformidad con el artículo 47.2 letra j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la subrogación del contrato de gestión de servicios públicos de abastecimiento y saneamiento del ciclo integral del agua del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, bajo la modalidad de concesión administrativa, adjudicado por acuerdo plenario a la Unión Temporal de Empresas integrada por las mercantiles Ascan, S. A., y Aguas de Valencia, S. A., a favor de la mercantil Ascan Water Services, S. L. U., sujeto a la condición resolutoria de continuidad de la U.T.E. con Aguas de Valencia, S. A., para lo cual en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de este acuerdo, deberá formalizarse la correspondiente escritura pública de constitución de la U.T.E., en los mismos porcentajes de participación vigentes actualmente.

SEGUNDO.- De no aportarse al Ayuntamiento la escritura pública de constitución de la U.T.E., en el plazo indicado, el acuerdo quedará sin efecto, procediendo la resolución del contrato por culpa del adjudicatario.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a Ascan, S. A., Aguas de Valencia, S. A., Ascan Water Services, S. L. U., e Intervención Municipal.

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes

RECURSOS

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (art. 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

CVE-2014-12539

JUEVES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 175

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 58.2. Ley 4/1999).

Marina de Cudeyo, 28 de agosto de 2014.

El alcalde,
Federico Aja Fernández.

[2014/12539](#)

CVE-2014-12539